



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 200 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Junio de 2024.

VISTO:

El Oficio 21-2024-GR.CAJ-DRAC-CAFAE, con fecha 13 de Junio de 2024, con MAD: 9659925, sobre la Transferencia del CAFAE, del mes de Junio 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo", en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible".

Que, con el Oficio 21-2024-GR.CAJ-DRAC-CAFAE, con fecha 13 de Junio de 2024, con MAD: 9659925, la Lic. Adm. Mirian Abanto Abanto Presidenta del CAFAE, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura, la emisión de la Resolución Directoral Regional Sectorial, requiriendo la transferencia de fondos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para el pago del Incentivo Único, los mismos que servirán para dar atención a 123 trabajadores del D.L. 276 correspondiente al mes de Junio por un monto de **TRECIENTOS TRECE MIL Y DIECINUEVE Y 44/100 SOLES (S/313,019.44 SOLES)**.

Que, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000032, de fecha 11 de enero del 2024, expedida por la Dirección de la Oficina de Planificación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, con Oficio N° oficio 027-2024-GR-CAJ-DRAC/OPA/PTO; con MAD: 9042481; el cual garantiza que existe los créditos presupuestarios, para atender el pago de Incentivo Único correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada con la Ley N° 28411, por lo tanto se ha designado un monto presupuestal para la ejecución 2024; para realizar las trasferencias en forma mensual al CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por el importe **TRECIENTOS TRECE MIL Y DIECINUEVE Y 44/100 SOLES (S/313,019.44 SOLES)**.

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, de fecha 22 de julio del 2001, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, faculta a los Titulares de los Pliegos, transferir a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, los importes correspondientes para el pago entre otros los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, a los trabajadores que se encuentran sujetos al Régimen Laboral en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Jurién y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 200 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Junio de 2024.

Que, el Decreto Supremo N° 003-2022-EF., dispone: "Aprouébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Y del Decreto de Urgencia N° 038 - 2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público...".

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Supremo N° 421-2019 -EF, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, TRANSFERIDA de acuerdo a Ley, al Comité de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, fondos por la suma de **TRECIENTOS TRECE MIL Y DIECINUEVE Y 44/100 SOLES (S/313,019.44 SOLES)**, correspondiente al mes de Junio del 2024, los cuales corresponde a la Sede de la Unidad Ejecutiva 100- Agricultura del Pliego 445 del Gobierno Regional de Cajamarca, para el pago del Incentivo Único a los Funcionarios y Servidores Nombrados, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- LA DISTRIBUCIÓN del Incentivo Único se efectuarán a través del CAFAE, con el apoyo de cada Sistema Administrativo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 088-2001, Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", y a la Directiva que norma el procedimiento para la aplicación del Incentivo Único en la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura del Pliego 445 del Gobierno Regional de Cajamarca, así mismo el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, es el encargado de la administración de los fondos, los mismos que deben ser otorgados a los Funcionarios y Servidores Nombrados y que se encuentren bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 bajo responsabilidad, la Oficina de Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de lo transferido.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas Personal, Contabilidad, Tesorería, Planificación y oficinas correspondientes, del mismo modo publicarlo en el Portal de Transparencia y/o Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR